



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE MAYO DE 2024

No. 1359 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra respecto del asentamiento denominado “Diamante San Andrés” ubicado en la colonia Dolores Tlalli, Alcaldía Tlalpan, poligonal con una superficie de 13, 542.60 metros cuadrados (primer publicación)

3

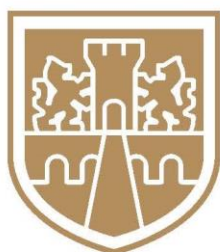
Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal “Xochimilco Centro”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

6

- ♦ Aviso

22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e, inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que con fecha 31 de agosto de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la modalidad de Servicio Zonal “Xochimilco Centro””.

Que, en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que con el objeto de satisfacer la demanda y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal “Xochimilco Centro” (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, en las siguientes: “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, para la adquisición de unidades nuevas tipo autobús y tipo vagoneta que prestarán el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Servicio Zonal, en “Xochimilco Centro”.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante, “FIFINTRA”), validará previamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para la firma del “Convenio de Adhesión, para que, con la autorización e instrucción de su Comité Técnico, se otorguen, por medio de la “Acción”, los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“DGRPT”) y de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular (“DGLyOTV”), quienes serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”; así como la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación, en específico la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable (“DGSVSMUS”), será auxiliar en la revisión del cumplimiento de las características técnicas de las nuevas unidades, mediante la Subdirección de Normas Técnicas.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte y la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”, así como de la validación del cumplimiento del equipamiento tecnológico complementario (cámaras de videovigilancia, contadores y sistema de peaje electrónico) de las unidades nuevas a adquirir.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” identificó que en la Ciudad de México se registraron 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. Los servicios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal (“Servicio Zonal”) se distinguen por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la “Secretaría” consideró viable que los concesionarios individuales que prestan los servicios autorizados de la “UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR, RUTA 20, A. C.” (en adelante “Ruta 20”), la “ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL DISTRITO FEDERAL RUTA CINCUENTA Y CINCO QUIRINO F MENDOZA Y CORTÉS, A. C.” (en adelante “Ruta 55”) y la “UNIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS CONCESIONADOS DEL SUR, A. C. (RUTA 61)” (en adelante “Ruta 61”), se conformen en empresa para incorporarse a la provisión del Servicio Zonal “Xochimilco Centro”. El Servicio Zonal “Xochimilco Centro” contará con una extensión de recorrido aproximado de 44.86 kilómetros considerando ambos sentidos de circulación, al conectar 48 calles de la Ciudad, en beneficio de la Alcaldía de Xochimilco.

Para avanzar con la conformación de este “Servicio Zonal” es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta 236 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas tipo autobús y tipo vagoneta que cumplan con las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

Tabla 1. Servicios de la Ruta 20, Ruta 55 y Ruta 61 que serán convertidos en Servicio Zonal por la “Acción”.

Ruta	Recorrido
“UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR, RUTA 20, A. C.” (“Ruta 20”)	Xochimilco - Tulyehualco
	Xochimilco - Tulyehualco Servicio Express
	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan
“ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL DISTRITO FEDERAL RUTA CINCUENTA Y CINCO QUIRINO F MENDOZA Y CORTÉS, A. C.” (“Ruta 55”)	Xochimilco - Tulyehualco
“UNIÓN DE PROPIETARIOS “DE VEHÍCULOS CONCESIONADOS DEL SUR, A. C.” (“Ruta 61”)	Xochimilco - Tulyehualco

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) prestado por las rutas antes señaladas tiene un empalme importante en sus recorridos u opera en las mismas zonas de la ciudad, lo que se traduce en hábitos de manejo inadecuados debido a la competencia por usuarios, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de hombre-camión, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben los usuarios, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Xochimilco Centro, la “Secretaría” consideró necesaria la conformación de un “Servicio Zonal”, compuesto por una nueva empresa constituida por los concesionarios individuales que prestan los servicios autorizados señalados anteriormente de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”. El “Servicio Zonal” ofrece una solución a la competencia por los usuarios, ya que operará bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la empresa. Lo anterior terminará con

los hábitos de conducción inadecuados causados por la competencia por los usuarios, asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que los concesionarios modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio, para poder conformar el “Servicio Zonal”.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

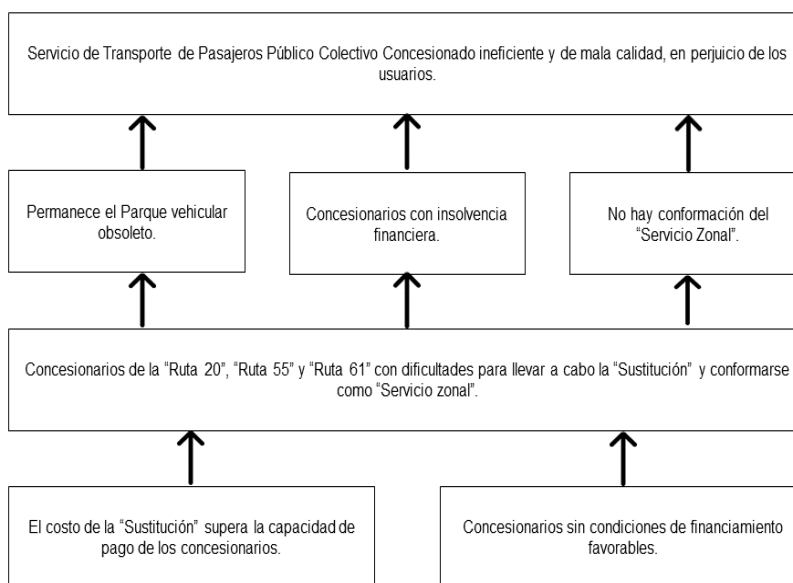
Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los usuarios se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual oscila entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Lo anterior significa que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio en el mercado de una unidad nueva que cumpla con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría”, incluyendo equipamiento, es de un rango aproximado de entre \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad, y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la “Secretaría”, en el marco de la conformación del “Servicio Zonal”, podría poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa. En ambos casos, se comprometería el correcto funcionamiento del “Servicio Zonal”, lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro en Xochimilco Centro, de las prácticas de manejo inadecuadas y de la inestabilidad financiera de los Concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

La conformación del “Servicio Zonal” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso de los servicios proporcionados por la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, la conformación de un “Servicio Zonal” resulta factible ya que las rutas tienen un empalme significativo durante su recorrido. El “Servicio Zonal” eliminará la competencia entre las rutas, ya que se conformarán en empresa y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, tanto las pérdidas como las ganancias se distribuirán entre los socios que conformen la nueva empresa, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción inadecuados, practicados como consecuencia de la competencia por los usuarios, también desaparecerán. El “Servicio Zonal” solucionará el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permitirá una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio Zonal”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”. Para el caso de vagonetas, el 2 de mayo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 841 el “Aviso por el que se establecen las Características Técnicas que deberán cumplir los Vehículos Tipo Vagoneta destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria” (“Norma Técnica Vagonetas”) y para el caso de autobuses, el 27 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 968 el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria” (“Norma Técnica Autobuses”) y su Aviso modificatorio publicado el 9 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1100; así mismo para ambos tipos de unidad se deberán cumplir los criterios de cromática oficial acorde con la publicación del 17 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 685 el “Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal”.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico, por concepto de bono de “Sustitución”, a los concesionarios que, conformados en empresa, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

El número de unidades a sustituir fue determinado por un estudio de demanda de los servicios de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” enlistados en la Tabla 1, coordinado por la “Secretaría”, para equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el “Servicio Zonal” conformado por la empresa integrada por los concesionarios individuales que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 236 unidades obsoletas y adquirir hasta 126 unidades tipo autobús nuevas y 16 unidades tipo vagoneta nuevas, determinadas a partir del estudio técnico que coordinó la “Secretaría”. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades y, por lo tanto, a la conformación del “Servicio Zonal”, es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresa, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. Contemplando que conforme se incrementa la demanda, será responsabilidad de la empresa adquirir las unidades que se requieran para brindar el servicio de transporte público de pasajeros de manera adecuada, absorbiendo el costo total de dichas unidades.

Por otro lado, por medio de la conformación de un “Servicio Zonal”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Xochimilco Centro, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación, y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos de conducción insegura, aunados a la competencia por los usuarios).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios individuales que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y convertirse en “Servicio Zonal” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” conformados en “Servicio Zonal”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la conformación exitosa del “Servicio Zonal” asegurando: el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la nueva empresa y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en Xochimilco Centro.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2023, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en un “Servicio Zonal” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 236 unidades de “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” con 10 o más años de antigüedad que deseen formar parte del “Servicio Zonal”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 236 concesionarios individuales con unidades de 10 o más años de antigüedad de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, asociadas a los concesionarios que cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

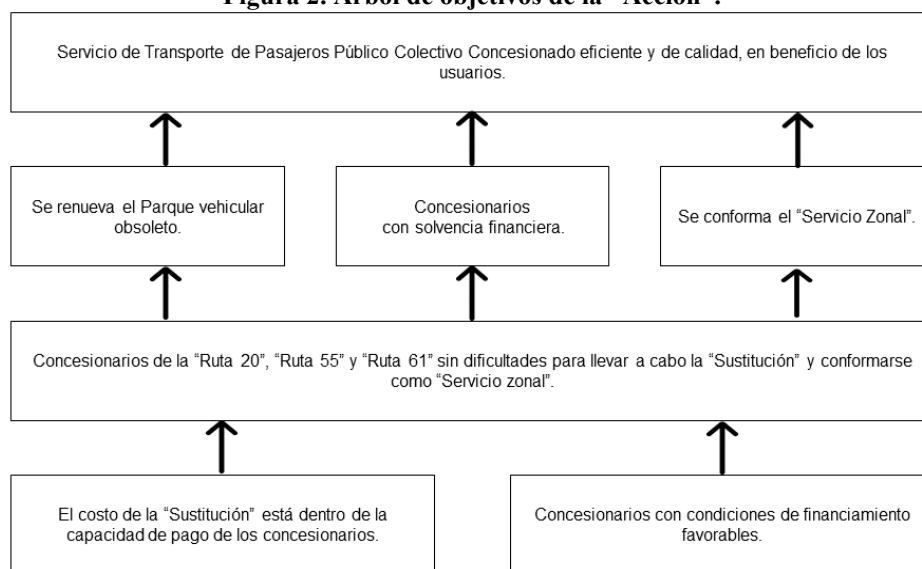
7.1. Objetivo general. Garantizar la conformación y operación del “Servicio Zonal” Xochimilco Centro mediante apoyos económicos a los concesionarios de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución”.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 236 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” por 126 unidades tipo autobús nuevas y 16 unidades tipo vagoneta nuevas.

II. Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$106,200,000.00 (ciento seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de hasta 236 unidades obsoletas que prestan los servicios autorizados mencionados anteriormente de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” por 126 unidades tipo autobús nuevas y 16 unidades tipo vagoneta nuevas, que prestarán el “Servicio Zonal” en Xochimilco Centro, con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la “Norma Técnica Vagonetas”, para el caso de vagonetas y la “Norma Técnica Autobuses”, para el caso de autobuses.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por un monto total de \$106,200,000.00 (ciento seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 236 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas tipo autobús y tipo vagoneta, ante la “Secretaría” y completado el proceso de chatarrización de las unidades.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan los servicios autorizados señalados anteriormente de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos, ante la Dirección General de Registro Público del Transporte la siguiente documentación en original y copia.

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) Número de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades a sustituir, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
- b. Identificación oficial vigente del concesionario con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar);
- c. CURP del concesionario (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
- d. Factura de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos, o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
- e. Tarjeta de circulación o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a constituirse en **una sola empresa** y presentar el acta constitutiva protocolizada a más tardar **treinta (30) días hábiles posteriores a** la publicación de los presentes lineamientos. El representante de la empresa conformada deberá firmar el Convenio de Adhesión Voluntaria a la presente “Acción” **a más tardar 33 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes lineamientos**, o bien en la fecha que determine el FIFINTRA. También, se comprometerán a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte, para no afectar la prestación del servicio.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.1 Para participar en la presente “Acción”, los “Solicitantes” deberán seguir cabalmente las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, y no encontrarse en ninguno de los siguientes supuestos, que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación;
- j. No se permitirá la sustitución de unidades que estén dados de alta en otros Estados de la República, y,
- k. Unidad que no prestaba el servicio de transporte público en la Ciudad de México.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra24/xochimilcocentro>

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la “Carta Compromiso”, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con lo previsto en la “Norma Técnica Vagonetas”, “Norma Técnica Autobuses” y el “Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y

Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 685, el 17 de septiembre de 2021; o aquél lineamiento vigente que sea emitido previo a la adquisición de las unidades.

B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;

D. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos originales que acrediten la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” iniciará el proceso de extinción de las concesiones;

E. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la empresa que prestará el “Servicio Zonal” en Xochimilco Centro, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”; En caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar carta firmada por la distribuidora en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;

F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas deberán formar parte de la empresa que prestará el “Servicio Zonal” en Xochimilco Centro en calidad de socios accionistas, con por lo menos una acción por cada una de las concesiones que le sean aprobadas, ya que el apoyo económico será entregado, a nombre de esta, a la empresa armadora o distribuidora que su representante legal elija;

G. Que celebrarán las asambleas y reuniones necesarias con los otros “Solicitantes” que también hayan firmado su respectiva Carta Compromiso, a efecto de sentar por escrito su intención de llevar a cabo las gestiones necesarias para conformarse en una “Nueva Empresa de Transporte”;

H. Que la fecha límite para constituirse como empresa (“Nueva Empresa de Transporte”), integrada por los concesionarios individuales que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, es treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación de los presentes lineamientos, lo cual deberán comprobar mediante el acta constitutiva y/o acta de asamblea debidamente protocolizada, que será entregada al FIFINTRA en esa misma fecha;

I. Que, presentarán la(s) unidad(es) que participa(n) en la presente “Acción social” al sitio y fecha determinada por la Dirección General de Registro Público de Transporte para su chatarrización;

J. Que al integrarse a la “Nueva Empresa de Transporte” los acuerdos que se tomen dentro de esta, son de carácter interno por lo que serán considerados como acuerdos entre accionistas pertenecientes a esta “Nueva Empresa de Transporte”; y

K. Que manifiestan su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con 5 (cinco) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, estos serán enviados en orden de prioridad y puestos a consideración del Comité Técnico del “FIFINTRA” para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte previo a la fecha de firma del Convenio de Adhesión, para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. El representante de la “Nueva Empresa de Transporte”, así como el representante legal de la armadora o distribuidora seleccionada, deberán presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” **a más tardar 33 días hábiles después de la publicación de los presentes lineamientos**, o bien, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse sin previo aviso al “FIFINTRA” a la firma del “Convenio de Adhesión”, ya no serán candidatos para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.1 Para poder suscribir el “Convenio de adhesión”, la “Nueva Empresa de Transporte” deberá presentar previamente al “FIFINTRA”:

1. Acta constitutiva y/o acta de asamblea debidamente protocolizada donde se establezca la integración de los socios beneficiarios de la “Acción”.
2. Constancia con la aprobación de crédito otorgada por la empresa distribuidora o alguna institución financiera, que permita a la “Nueva Empresa de Transporte” financiar el monto no cubierto por los apoyos económicos que se entreguen en el marco de la presente Acción Social, para poder concretar la compra de 126 unidades tipo autobús nuevas y 16 unidades tipo vagoneta nuevas.
3. Constancia de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, donde la distribuidora acepte las condiciones establecidas en estos Lineamientos, únicamente en cuanto a que la distribuidora, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al “FIFINTRA”.
4. Oficio emitido por la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, donde se valide que las unidades que comprará la “Nueva Empresa de Transporte” a la empresa distribuidora, cumplen con las características técnicas señaladas en el apartado A del inciso 13.3 de los presentes lineamientos.
5. Los siguientes datos proporcionados por la empresa distribuidora a la que comprará las 126 unidades tipo autobús nuevas y 16 unidades tipo vagoneta nuevas:
 - A. Razón Social;
 - B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - C. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
 - D. Domicilio fiscal; y,
 - E. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.
6. Los siguientes datos proporcionados por la empresa distribuidora, respecto de las 126 unidades tipo autobús nuevas y 16 unidades tipo vagoneta nuevas:
 - A. Marca;
 - B. Modelo;
 - C. Tipo de vehículo;
 - D. Valor factura;
 - E. Tipo de combustible; y,
 - F. Capacidad para transportar pasajeros.

13.7.2. Al “Convenio de Adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre del beneficiario, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán chatarrizadas, por lo que la Dirección General de Registro Público del Transporte deberá remitir dicha lista al “FIFINTRA” con antelación a la firma del “Convenio de Adhesión”.

13.7.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Nueva Empresa de Transporte”, por medio de su representante acepta:

A. Que no modificará la empresa distribuidora y/o financiera con quien haya concretado la compra y/o el crédito para adquirir las unidades nuevas tipo autobús y tipo vagonetas;

B. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos originales que acrediten la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” iniciará el proceso de extinción de las concesiones;

C. Que concluirá a la brevedad posible con el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, para lo cual deberá informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban sus unidades nuevas tipo autobús y tipo vagoneta, para que dicha Dirección General programe las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización;

D. Que con el apoyo económico que reciban, deberán adquirir, por lo menos, 126 unidades tipo autobús nuevas y 16 unidades tipo vagoneta nuevas, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;

E. Que los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;

F. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría”;

G. Que las unidades nuevas deberán contar con cámaras de seguridad y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría”;

H. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el “ORT” para la conformación del “Servicio Zonal”.

I. Que constituirá un fideicomiso donde ingresará la totalidad de los ingresos recaudados por concepto de pago de tarifa de los usuarios. Dicho fideicomiso deberá tener reglas de operación de acuerdo a los documentos de financiamiento; y

J. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrir aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables.

13.7.4. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante, acepta:

A. Que el “FIFINTRA” una vez suscrito el Convenio de Adhesión, realizará las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Nueva Empresa de Transporte”;

B. Llevó a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos.

C. Que, en caso de que la “Nueva Empresa de Transporte” no concluya el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el punto 13.11, el “FIFINTRA” procederá a

solicitar el reintegro de los apoyos económicos correspondientes, mismos que la empresa distribuidora se compromete a reintegrar al “FIFINTRA” en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reintegros del “FIFINTRA”.

13.8 La Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico a la “Nueva Empresa de Transporte” la fecha y lugar de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la “Nueva Empresa de Transporte” podrá solicitar modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

13.9 El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que el FIFINTRA tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte, quien de ser necesario podrá ser acompañado de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y/o personal adicional designado por la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección física de las unidades y verifiquen que corresponden con la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.10. La “Nueva Empresa de Transporte”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su Chatarrización” con la empresa recicladora con que el FIFINTRA sostenga convenio vigente, aceptando:

- 1) Que, entrega sus unidades voluntariamente para su chatarrización;
- 2) Que, los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;
- 3) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.
- 4) Que, además, en puño y letra se agregará el número de serie, placa y nombre del concesionario que corresponda a las unidades chatarrizadas ese día.

13.11. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades ni obtener copia del “Comprobante de chatarrización” cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades presentadas al procedimiento de chatarrización se encuentran desvalijadas o modificadas.
2. Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coincidan con la revisión correspondiente efectuada por la Dirección General de Registro Público del Transporte, durante la revisión física de las unidades que se realizará antes de su chatarrización.
3. Que no acuda a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.
4. Que el concesionario NO entregue los siguientes documentos en original:
 - a.- Documento que acredite la titularidad de la concesión.
 - b.- Tarjeta de circulación o forma valorada de sustitución de unidad o en su caso, acta por robo o extravío,
 - c.- Factura de la unidad o en su caso, acta por robo o extravío
 - d.- Láminas de la unidad o en su caso, acta por robo o extravío
 - e.- Carta de renuncia de la concesión

Si la “Nueva Empresa de Transporte” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien haya concretado la adquisición de las nuevas unidades, obligándose ésta previamente y por escrito mediante la suscripción del “Convenio de Adhesión” a concretar la devolución en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la notificación que haga el “FIFINTRA”.

13.12. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

13.13. Sólo cuando se haya cumplido con la inspección física, el procedimiento de chatarrización; y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Servicio Zonal”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Nueva Empresa de Transporte”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones asociadas a las unidades chatarrizadas.

13.14. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.15. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13.16. De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia cualquier pago que se instruya a la fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del Fideicomiso, los apoyos económicos referidos en la presente Acción Social no serán entregados por ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

8. Domicilio
9. Ocupación, y
10. Clave Única de Registro de Población.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de el “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, Número 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 56364636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.

Nivel	objetivo	Indicadores	Formula de calculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de verificación	supuestos
Propósito	Servicio Zonal Xochimilco Centro opera adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión	(Número de viajes completados en unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión/Total de viajes completados en Xochimilco Centro)*100	Viajes completados	Estratégica/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	La sustitución de unidades permite al Servicio Zonal en Xochimilco Centro operar adecuadamente
Componente 1	Servicio brindado por Ruta 20, Ruta 55 y Ruta 61 ajustado a la demanda y renovado	Porcentaje de unidades de con menos de 10 años de antigüedad que prestan el servicio en las Ruta 20, Ruta 55 y Ruta 61	(Número de unidades con menos de 10 años de antigüedad/Total de unidades de Ruta 20, Ruta 55 y Ruta 61)*100	Unidades con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios contemplan exitosamente el proceso de modernización de sus unidades

Com pone nte 2	Unidade s de las Ruta 20, Ruta 55 y 61 en Xochim ilco Centro, dentro de un esquem a empresarial con supervis ión	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Ruta 20, Ruta 55 y Ruta 61, dentro de un esquema empresarial y con supervisión	(Número unidades dentro de un esquema empresarial y con supervisión/Total de unidades de Ruta 20, Ruta 55 y Ruta 61)*100	Unidades dentro de esquema empresarial con supervisi ón	Gestión /eficaci a/ semestr al	100%	Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte	Los beneficiarios cumplen el proceso de conforma ción en empresa y logran sustituir sus unidades en tiempo y forma
Acti vida d 1	Solicitu des recibida s para la chatarri zación y renovac ión del parque vehicula r	Porcentaje de solicitudes recibidas	(Número de solicitudes aprobadas / Número de apoyos económicos otorgados)*100	Apoyos económi cos pagados efectiva mente	Gestión / eficacia / anual	100%	Datos recabados por el Fideicomiso	Los concesion arios tienen más interés en destruir y sustituir sus unidades obsoletas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

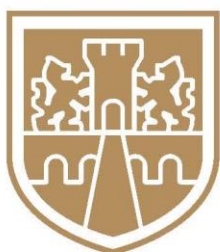
TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)